



RENTA...
RENTA...
RENTA...

In año Conserenta y tres dias de Febrero, y Marzo. 16 de 1723 =
y una firma que dice: D. Diego Casademita y Cardenas
y Regente de no tener impedim^{to}. alguno queda electo y Alcalde
de ordinario desta Villa en el estado Real, y mandaron
sele aya saver lo azepte y Jurar y dando la fianza Regu
lar sele de la posesion = mediante a q se aconcluido
dha electⁿ. se bolbio dho Cantarilla, con el oro adha
aria, los que se rezaron, y asi como se entraron en dha
aria la qual se reserba y el dho archivo con las citadas
Haves que quedaron en poder de dhor señores y Alcaldes
de Cura here. En cada uno las q les correspondia, y las
de dho Alferes mat. por ausencia sua y daron enmi
poder, firma dho S. Cura here. y se vino de este Reynam^{to}
con la asistencia de dhor 3. Comisarios =

D. Juan de Sangua
Aguado

Y han comparecido dhos D. fern. Lopez Garcia, y D. Domin
go Sanchez Doxennio Reg^{te} desta Villa, y Alcaldes electos
en ambos estados de ella, a q. lo el es. n. hizo saver las
suertes q les avocada, y entendidos dixeran las azeptaron
y azeptaron, y q se obligaron, y obligaron a mantener y
ejercer la d. Jurisdicⁿ. para q asi de elegidos de
vates Alcaldes ordinarios bien y Rechtam^{te}. sin cometer
exceso alguno y q cada uno de por si aya la cobranza

